



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N ° 3323 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA SA-SI-013-2024**

La Secretaria General, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y según lo dispuesto en el Decreto 07 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, una vez presentadas las propuestas en los procesos de contratación, es necesario que la administración proceda a la evaluación de las mismas, conforme a las exigencias contenidas en la ley y en los pliegos de condiciones definitivos.

Que, en tal sentido es pertinente que dicho comité esté integrado por un equipo interdisciplinario que realice una evaluación clara, precisa y ajustada a derecho, de manera que la administración proceda a adjudicar contratos a quien presente la propuesta más favorable a los intereses del Departamento, y garantice plenamente el cumplimiento de los objetos contractuales.

Que el día de hoy, doce (12) de diciembre de 2024 se cerró el proceso bajo la modalidad de selección abreviada modalidad subasta inversa SA-SI-013-2024, cuyo objeto es, la: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS, NECESARIOS PARA APOYAR LA VIGILANCIA POR LABORATORIO DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y celeridad administrativa se hace necesario conformar el comité evaluador de las propuestas que se presentaron en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA SA-SI-013-2024.

Que el Gobernador de Bolívar mediante Decreto 07 de 2024, delegó en la Secretaria General parcialmente las facultades para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales que se celebren en nombre del Departamento de Bolívar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Selección de Mínima Cuantía, Concurso de Méritos; en tal sentido quedó plenamente facultada para realizar todas las actuaciones y proferir todos los actos administrativos necesarios para que se adelanten en debida forma y acorde a la ley todas las etapas antes descritas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad se deberá realizar la mencionada labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N ° 3323 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA SA-SI-013-2024**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar la conformación del comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso SA-SI-013-2024, cuyo objeto es, la: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS, NECESARIOS PARA APOYAR LA VIGILANCIA POR LABORATORIO DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", para que analicen y determinen si las propuestas presentadas se ajustan a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y en general a todas las exigidas en la ley y en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. El comité estará conformado por las siguientes personas:

EVALUACIÓN JURIDICA:

- **CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO**// Asesora Externa- Secretaría General.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- **RAMIRO PEREIRA LENTINO**// Profesional universitario - SECRETARIA DE SALUD - Evaluador Técnico.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

- **YISNEY VARGAS RODRIGUEZ** // Asesora Externa - Evaluador financiero.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, el día Doce (12) de Diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SOLANO CHAR 
Secretaria General
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó: Carolina Lozano Benitorevollo - Asesora externa Secretaria General. 

Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho De La Secretaria General.

